

DIESEL INVIERNO & INVIERNO PLUS

Descripción del Producto

Diesel Invierno & Diesel Invierno Plus son combustibles desarrollados por COPEC, diseñado para maximizar el rendimiento de tu motor incluso en las condiciones de temperatura más desafiantes. **Cumple con el Decreto Supremo 39.**

Experimenta un **rendimiento confiable y eficiente** que te permitirá enfrentar cualquier condición tanto en carretera como fuera de carretera.



¡No te quedes atrás y mejora tu experiencia de conducción!

Propiedades y Beneficios

Previene la cristalización y gelificación a bajas temperaturas. Esto significa menos obstrucciones en filtros y un arranque en frío sin complicaciones.

Características	Ventajas y Beneficios
Cumple Normativa DS39	Desde su recepción, almacenamiento y hasta el despacho, este producto cumple con estrictos controles de calidad que aseguran su óptimo desempeño.
Rendimiento en Condiciones Extremas	Mejora el rendimiento del motor en climas fríos, evitando obstrucciones y problemas en las líneas de combustible. Asegura arranques en frío sin complicaciones, brindando confianza en cualquier situación climática.



ESPECIFICACIONES DIESEL INVIERNO & INVIERNO PLUS

Propiedad	Unidad	Diésel grado B-1	Métodos de ensayo
Punto de inflamación, mínimo	°C	52	D93, D3828, D6450, D7094
Punto de escurrimiento, máximo	°C	-1(3)	D97, D5949, D5950, D6749, D6892, D7346
Agua y sedimento, máximo	%(v/v)	0,05	D2709
Residuo carbonoso (4) sobre 10% residuo de la destilación, máximo Ramsbottom Micrométodo	%(m/m)	0,21 0,20	D524 D4530
Cenizas, máximo	%(m/m)	0,01	D482
Destilación, temperatura al 90% recuperado Mínimo Máximo	°C	282 350	D86, D7345
Viscosidad cinemática a 40 °C, (cSt) Mínimo Máximo	mm ² /s	1,9 4,1	D445, D7042
Azufre, máximo	ppm	10	D2622, D4294, D5453, D7039
Corrosión lámina de cobre, máxima (3 hrs. a 50 °C)	Nº	1	D130
Número de cetano, mínimo	Nº	50 (5)(6)	D613, D4737, D7170, D7668
Densidad a 15 °C Mínimo Máximo	kg/m ³	820 (7) 850	D1298, D4052
Aromáticos totales, máximo	%(m/m)	35	D5186, D6591
Aromáticos policíclicos, máximo	%(m/m)	8	D5186, D6591
Lubricidad, máximo	µm	460	D6079, D7688
Punto de obstrucción de filtro en frío (CFPP)	-	Informar	D6371
Biodiésel	-	Informar (8)(9)	D7371, EN14078
Apariencia	-	Informar (10)	D4176
Nitrógeno	ppm	Informar	D4629, D7184

(1) Se comprenden las siguientes categorías:

Petróleo Diésel Grado B-1, combustible formulado para vehículos motorizados terrestres (pesados, medianos y livianos), motores estacionarios, calderas y otros equipos técnicos de uso doméstico, industrial y de generación, utilizado en el país exceptuando Región Metropolitana.

(2) Deberá contener un marcador, compuesto químico denominado N-etil-N-[2-[1-(2-metilpropoxy)ethoxy]etil]-4-(phenilazo)anilina, CAS 34432-92-3, o sus presentaciones comerciales, en una concentración final de 7 ppm $\pm$ 10%, según lo establecido en la resolución exenta N° 2.334, de 20 de diciembre de 2013, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (que define y establece procedimiento para la adición, control y detección de marcador de Petróleo Diésel Grado B2) que permita su identificación y que no altere las especificaciones establecidas en el presente decreto. Dicho marcador deberá adicionarse antes de hacer efectiva la primera entrega material de este combustible, desde productores o importadores hacia las instalaciones de almacenamiento, distribución o expendio. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso el Petróleo Diésel Grado B-2 podrá ser comercializado sin marcador.

(3) Para las regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena, entre el 15 de abril y el 15 de septiembre de cada año, el valor máximo deberá ser -9 °C.

(4) En caso de arbitraje debe usarse el método de Ramsbottom.

(5) Como método práctico puede usarse el Índice de Cetano calculado D4737 o el Número de Cetano derivado D7170 o D7668. En caso de arbitraje debe usarse el método ASTM D613.

(6) En el proceso de fiscalización de esta propiedad, se aceptará un Índice de Cetano mínimo D4737 de 48, debiendo medirse el Número de Cetano según los métodos D613, D7170 o D7668 para valores inferiores.

(7) En las regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena, el valor mínimo de la densidad es 815 kg/m³.

(8) En el caso de que el Petróleo Diésel provenga de producción nacional sin adición de Biodiésel, no se aplicará lo dispuesto en el N° 16 de la presente tabla, debiendo informarse de dicha circunstancia en el respectivo certificado de análisis, incluyendo la siguiente frase: "Petróleo Diésel sin contenido de Biodiésel".

(9) Se podrá añadir Biodiésel según lo establecido en el decreto supremo N° 11, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, o el que lo reemplace.

(10) El Petróleo Diésel en sus distintos grados, no debe contener agua ni materias en suspensión, además de libre de sedimentos. No está permitido agregar colorante al Petróleo Diésel en ninguno de sus distintos grados.

